

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00809 00

Se tiene por notificada a G MOVIL S.A.S. por aviso del artículo 292 del C.G.P., el 20 de abril de 2021, conforme a la documental aportada por la parte actora.

Reconózcase personería para actuar a MAGDA MARÍA RODRÍGUEZ OSORIO, como apoderada general de G MOVIL S.A.S., acorde con el certificado de existencia y representación consultado por el Juzgado.

Téngase por oportuna la contestación adelantada por esa demandada, de la que recorrió traslado también oportuno la parte actora.

Obre en autos el escrito de objeción al juramento estimatorio presentado por la demandada oportunamente. Del mismo se da traslado a la actora, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el artículo 206 del C.G.P.

Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a notificar al demandado persona natural, como se le requiriera en auto del 21 de julio de 2021 y aporte las constancias del caso. Nótese que el mero envío, sin constancia de acuse de recibo, apertura del correo o cualquier otra forma por la que se constate que el notificado tuvo acceso al mensaje de datos, no es suficiente para tener por notificado, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

¹ Estado electrónico número 130 del 24 de septiembre de 2021

Lo anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito, en los términos del canon 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89225fec8b46b2c3e597f20cab3e699d7631d4081a55813d6eda8c803c2bb259**

Documento generado en 23/09/2021 06:34:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>